



Fiscal • Contable • Financiera • Mercantil • Jurídica

Circular 06-02-2018

a) **Calendario fiscal febrero**

IVA

- Enero 2018. Autoliquidación mensual: modelo 303
- Enero 2018. Declaración mensual operaciones intracomunitarios: modelo 349

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural: modelo 036

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

Año 2017: modelo 347

b) **Nuevo sistema de mensajería instantánea de Asesoría Buendía: NEPCOM**

Asesoría Buendía ha decidido utilizar [Nepcom](#) porque garantiza la **privacidad, la confidencialidad y la seguridad de las conversaciones** con clientes, proveedores y otros contactos.

Nepcom es una aplicación de mensajería instantánea pionera en los ámbitos de privacidad, seguridad y comunicación corporativa móvil. **Nepcom** cuenta con robustas medidas de seguridad que garantizan la inaccesibilidad y la inalterabilidad de la información transmitida, así como novedosas funcionalidades de chat y colaboración. Es la única aplicación de mensajería instantánea adaptada plenamente al ámbito de la empresa. Permite el uso de estados según la disponibilidad del usuario, organizar tus contactos en grupos, crear salas de chat a partir de grupos de contactos, enviar todo tipo de archivos, utilizar emoticonos corporativos y muchas otras funcionalidades.

Nepcom cumple estrictamente con las exigencias de la normativa europea de protección de datos. Además, proporciona cifrado total (extremo a extremo) en las conversaciones, las cuales no se guardan en sus servidores. La información sólo va a estar en manos de los usuarios y de sus contactos.

Con el modo confidencial, se puede decidir que determinada información crítica no se mantenga en los dispositivos después de ser compartida, inhabilitando capturas de pantalla durante la conversación y eliminándola al cerrar o minimizar la aplicación. Durante una conversación en modo confidencial, los archivos enviados se van a poder visualizar, pero nunca guardar en el dispositivo. Todo esto hace la comunicación más confidencial y segura, evitando posibles malos usos de tus datos sensibles.

En **Nepcom**, la creación de “grupos” o salas de chat **no permite la visualización datos de otros usuarios (número de teléfono, email, etc.)**, salvo que el usuario los tenga previamente agregados como contactos y los afectados hayan prestado por tanto su consentimiento. Esto es porque, a diferencia de las dos aplicaciones de mensajería instantánea más célebres, **Nepcom** no accede a la agenda de contactos por defecto. Esto, además, impide que una persona contacte con el usuario sin haberlo solicitado previamente.



La aplicación gratuita permite sólo la agregación máxima de 5 contactos y/o la disposición de un máximo de 5 conversaciones abiertas. El uso ilimitado de Nepcom requiere el pago de la licencia anual. Por tanto, no tendrá coste alguno para aquellos clientes que solo la deseen usar para su relación con Asesoría Buendía. La versión completa pueden obtenerse por tan solo 7,89 euros más IVA al año. Se puede descargar de App Store para Iphone, o en Google Play para Android.

Y además de todo esto, diseñado en España (<https://nepcom.es/>).

Requerimientos:

- Android: Versión 4.4 o superior
- iOS: Requiere iOS 9.0 o superior. Compatible con iPhone, iPad e iPod touch.

Recibirá pues un mensaje para decidir si desea instalar la aplicación. Le animamos al menos a probarla durante un tiempo. Mientras tanto podrá seguir usando Whatsapp, pero Asesoría Buendía no le transmitirá mediante el mismo ninguna información sensible ni documentos.

C) NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO 1074/2017, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE DEL 30) EN EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, APROBADO POR REAL DECRETO 439/2007, DE 30 DE MARZO

Becas al estudio y de formación de investigadores

Con efectos a partir de 1 de enero de 2018, se aumentan los importes exentos de las becas en las siguientes cuantías:

- Con carácter general, **6.000 euros anuales**.
- Cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente, **18.000 euros anuales**. Cuando se trate de estudios en el extranjero, **21.000 euros anuales**.
- Si el objeto de la beca es la realización de estudios de doctorado, hasta un importe máximo de **21.000 euros anuales** si se cursan **en España**. Si se efectúan en el extranjero, hasta un importe máximo de **24.600 euros anuales**.

Gastos de estudio para la capacitación o reciclaje del personal

Con efectos **a partir de 1 de enero de 2017**, se amplían los supuestos en que no tendrán la consideración de retribuciones en especie los estudios dispuestos por instituciones, empresas o empleadores y financiados directa o indirectamente ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando venga exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas.

Tras la modificación, se entenderá que los estudios han sido dispuestos y financiados indirectamente por el empleado cuando se financien por otras empresas o entidades que comercialicen productos para los que resulte necesario disponer de una adecuada formación por parte del trabajador, siempre que el empleador autorice tal participación.



Rendimientos del trabajo exentos por gastos por comedores de empresa

Con efectos a partir de 1 de enero de 2018, se eleva la cuantía diaria exenta de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor, esto es, los vales-comidas o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador para atender dicha necesidad.

El importe diario exento se eleva de 9 euros a **11 euros diarios**.

Mínimo familiar por descendientes

Con efectos **a partir del 1 de enero de 2017**, se asimilan a los descendientes, a los efectos de la aplicación del mínimo familiar por descendientes, además de aquellas personas vinculadas al contribuyente por tutela o acogimiento en los términos previstos en la legislación civil, a quienes tengan atribuida por resolución judicial su guarda y custodia.

Rectificación de autoliquidaciones

Se introduce una nueva vía para presentar solicitud de rectificación de autoliquidación con la que subsanar un error que hubiera perjudicado al obligado tributario utilizando el propio modelo de declaración.

Este procedimiento, en el caso de que la Administración se limite a contrastar la documentación presentada por el interesado con los datos y antecedentes obrantes en su poder y acuerde rectificar la autoliquidación en los términos solicitados por el contribuyente, tendrá las siguientes especialidades respecto de las normas generales previstas para los procedimientos de gestión:

- Al no realizarse actuaciones formales de comprobación, el acuerdo estimatorio no tendrá el efecto de cierre a ulteriores comprobaciones, esto es, no impedirá la posterior comprobación objeto del procedimiento.
- Si el acuerdo diese lugar a una devolución y no procediese el abono de intereses de demora, no hay necesidad de que la Administración tributaria efectúe una liquidación provisional, sino que se entenderá notificado dicho acuerdo por la recepción de la transferencia bancaria.

Retenciones

Como consecuencia de la consideración de ganancia patrimonial de la transmisión de derechos de suscripción a partir de 1 de enero de 2017, se regulan las retenciones a practicar:

1. Están sujetas a retención las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de los derechos de suscripción previstas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 37 LIRPF.
2. Estarán obligados a retener o ingresar a cuenta, la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.
3. La obligación de practicar retención o ingreso a cuenta nacerá en el momento en que se formalice la transmisión, cualesquiera que sean las condiciones de cobro pactadas. Cuando la obligación recaiga en la entidad depositaria, ésta practicará retención o ingreso a cuenta en la fecha en que reciba el importe de la transmisión para su entrega al contribuyente.
4. La retención a practicar será el 19 por ciento.